

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: ELIANA RENTERÍA VALLECILLA (CONTRACTUAL) Y JHON RENTERÍA
ANGULO Y OTROS (EXTRA CONTRACTUAL)

DEMANDADOS: CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACÍFICO Y OTROS

LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.Y OTROS

RADICADO: 76-109-31-03-002-2017-00094-00 (599-12)

ASUNTO: DESISTIMIENTO CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA conocido de autos, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, a través del presente me permito informar al Despacho que DESISTIO de la contradicción del dictamen pericial sobre la comparecencia del señor RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, médico especialista en Ginecología y Obstetricia que emitió el dictamen pericial decretado de oficio en el curso del proceso verbal de la referencia, en los siguientes términos:

El artículo 316 del Código General del Proceso respecto al desistimiento de ciertos actos procesales, preceptúa lo siguiente:

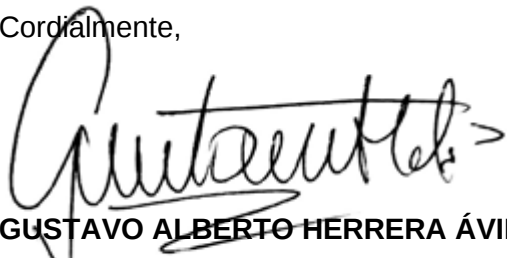
“(…) ARTÍCULO 228. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (…)”

En consonancia con lo anterior, comoquiera que la contradicción del dictamen fue radicada el día de hoy 22 de Enero de 2025, encontrándome en término, solicito se sirva aceptar el DESISTIMIENTO de esta.

SOLICITUD

En los términos del artículo 316 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho se sirva tener en cuenta dentro del proceso de la referencia el DESISTIMIENTO de la contradicción del dictamen pericial.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.